

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 875 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 16 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 203-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/CFAL de fecha 11 de diciembre de 2015, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero César F. Alegre López, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho", las metas físicas son concordantes con los parámetros de declaración de viabilidad del proyecto, y las metas físicas del PIP viable y estudio definitivo son compatibles, con precios actualizados al mes de setiembre 2015, habiendo sufrido un incremento a nivel de inversión total equivalente al 14.67% en relación al presupuesto de inversión calculado en el PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se



proceda a su aprobación, por el monto de S/. 10'228,681.19, monto que comprende la ejecución de obra y supervisión;

Que, en el citado Informe se adjunta la Ficha de Registro de Variaciones en la fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16) en el cual se consigna que el monto de inversión a precios de mercado modificado asciende a S/. 10'228,681.19, así como el aplicativo Informático SOSEM, en el que se aprecia que el proyecto tiene registrado el Formato – 15;

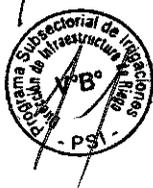
Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho”, es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, en el Expediente Técnico obra la Resolución Directoral N° 500-2014-ANA-AAA-X-MANTARO, de fecha 01 de octubre del 2014, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, de la Autoridad Nacional del Agua, mediante el cual se aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico con fines productivos (agrarios), respecto del proyecto denominado “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho”, precisando que se ha acreditado la disponibilidad hídrica de la laguna Piscococha con un volumen anual de hasta 2,137 Hm³;

Que, en el citado Informe también se anexa la Resolución de Dirección General N° 279-2014-MINAGRI-DGAAA, de fecha 04 de julio de 2014, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho”, el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 753-14-MINAGRIDGAAA-DGAA/FTP-82031-14, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo adjunta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 2014-032 de fecha 27 de enero de 2014, en el que se precisa que **i)** la presente certificación concierne sólo a la superficie del terreno evaluado, y quedará sin efecto si en el proceso de remoción del mismo se hallasen restos arqueológicos correspondiendo en este caso la obligación legal de paralizar las obras y comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de que evalúe el caso, **ii)** la entidad se encuentra obligada a presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico antes del inicio de cualquier obra que implique la remoción del terreno subyacente al suelo, **iii)** a la altura del km 3 de la línea de conducción del canal, por la margen derecha existen algunos restos de terrazas que deben ser protegidos, de igual modo a la altura del km 2+120, en la margen izquierda hay un asentamiento prehispánico que presenta estructuras circulares, remarcando que aun cuando esta zona no será impactada ni afectada directamente, por estar en el ámbito del área de influencia del proyecto, deberá ser protegida, señalizada y de ser posible delimitada en el marco del plan de Monitoreo Arqueológico, requisito indispensable antes del inicio de la obra civil;

Que, con el Memorando N° 634-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 045-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/CFAL, otorga su conformidad al Expediente Técnico de la obra “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho”, recomendando se proceda a su aprobación correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 875-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por nueve (09) volúmenes (Volumen I de 57 folios, Volumen II de 553 folios, Volumen III de 379, Volumen IV de 475 folios, Volumen V de 788 folios, Volumen VI de 217 folios, Volumen VII de 324 folios, Volumen VIII de 26 folios y Volumen IX de 47 folios) y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

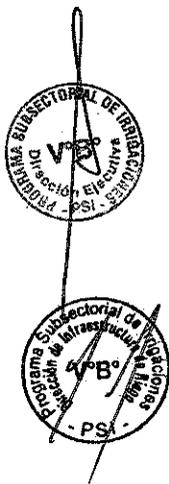
Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de la obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho", correspondiente al proyecto con Código SNIP N° 224527, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 10'228,681.19



(Diez Millones Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 19/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de setiembre de 2015 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que consta de nueve (09) volúmenes, (Volumen I de 57 folios, Volumen II de 553 folios, Volumen III de 379, Volumen IV de 475 folios, Volumen V de 788 folios, Volumen VI de 217 folios, Volumen VII de 324 folios, Volumen VIII de 26 folios y Volumen IX de 47 folios) y un (01) cd, compuesto por Memoria Descriptiva, Situación Actual, Ingeniería de Proyecto, Estudio Hidrológico, Estudio de Mecánica de Suelos, Memoria de Calculo Hidráulico y Estructural, Estudio de Impacto Ambiental y Anexos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 753-14-MINAGRIDGAAA-DGAA/FTP-82031-14 y la Resolución de Dirección General N° 279-2014-MINAGRI-DGAAA;

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargado de su obtención.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Plan de Monitoreo Arqueológico, antes de proceder a contratar la ejecución de la obra, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Piscococha, distrito de Huanta e Iguain – provincia de Huanta - Ayacucho", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo